

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. En todas las provincias del Reino quedan restablecidas las garantías constitucionales, suspendidas temporalmente por los Decretos de 12, 18 y 19 de Septiembre último.

Dado en Palacio á ventuno de Octubre de mil novecientos once.

— ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(Gaceta del 22 de Octubre de 1911.)

1949

Gobierno civil de la provincia de Segovia

La Gaceta de Madrid correspondiente al día de ayer, publica el Real decreto siguiente:

“De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cáceres, á D. Justo Santos y Ruiz Zorrilla, que desempeña igual cargo en la de Segovia.

Dado en Palacio, á 19 de Oc-

tubre de 1911.—ALFONSO.— El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

En su consecuencia, en el día de hoy ceso en el cargo de Gobernador civil de esta provincia, y entrego el mando de la misma al Secretario del Gobierno, don Miguel Moreno Morales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 22 de Octubre de 1911.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

1950

Con esta fecha me hago cargo interinamente del Gobierno civil de esta provincia, por haber cesado en el mando de la misma, el Sr. Gobernador D. Justo Santos y Ruiz-Zorrilla.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y público en general.

Segovia, 22 de Octubre de 1911.

El Gobernador interino,

Miguel Moreno Morales

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, según lo prevenido en el artículo 2.^o de la ley de 14 de Febrero de 1907 para la Protección á la producción nacional.

Vengo en disponer se publiquen en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias las adjuntas listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de artículos ó productos prescrita por la ley aludida.

Dado en Palacio á siete de Octubre de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

Lista de variantes propuesta por los Ministerios á la relación de artículos ó productos, para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia de la industria extranjera en los distintos servicios de los Departamentos ministeriales.

Ministerio de Estado

Manifiesta que no tiene que proponer variante alguna.

Ministerio de Gracia y Justicia

Manifiesta que no estima necesaria ninguna modificación en la relación vigentes.

Ministerio de la Guerra

MÁQUINAS MOTORAS OPERADORAS Y APARATOS EN GENERAL

Máquinas y aparatos para ensayos de materiales

Convendría añadir en la columna que expresa el epígrafe número 4 anteriormente expresado, lo expuesto al margen.

Aun cuando en rigor estos productos están implícitamente comprendidos en la relación antes mencionada en lo referente á «Material científico docente y de gabinete», y algunos explícitamente en las relaciones de «Material eléctrico y Materiales y aparatos de astronomía, meteorología, etc.»

Convieni que figuren de modo explícito en la forma que se indica, á fin de que en ningún caso pueda suscitarse la menor duda.

ARMAMENTO Y MATERIAL PARA USOS MILITARES

Discos de latón para cartuchería, y bandas del mismo metal para cápsulas de cebos.

Modificar en la relación el epígrafe «Discos de latón para cartuchería, etc.», en la forma expuesta al margen.

Subsistentes las razones fundadas que repetidamente se han aducido, solicitando la modificación antedicha, basta remitirse para el conocimiento de ellas al extenso informe que se incluía con nota análoga del año próximo pasado.

Las manifestaciones que en el citado informe se consignaban han adquirido al presente mayor fuerza con la elevación á 4.000 kilogramos por cm de la presión máxima en la prueba de recepción de los latones, en vez de los 3.250 kilogramos por cm que hasta ahora se exigían, según lo dispuesto en Real orden de 8 de Febrero del año actual (C. L. número 25).

Esta medida, que necesariamente había de imponerse como garantía de seguridad para la adopción en breve plazo de la cartuchería de bala P. y pólvora progresiva, con la que ha de soportarse por el metal de las vainas presiones superiores á las actuales, hacen pensar seriamente en conceder una más amplia libertad para que las fábricas militares puedan en todo momento, sin comprometer los intereses del Estado, proveerse de una primera materia que seguramente dé un producto con todas las exigibles condiciones de perfección.

Lona impermeable para efectos del material de guerra

Asimismo fué solicitada esta excepción el año anterior, sin que fuera concedida, á pesar de las razones expuestas.

Teniendo presente que en la Real orden de 2 de Enero de 1907 (C. L. número 4) se declaran reglamentarias lonas impermeables similares al tipo Yrosblichused Wof Kassel, y que practicadas gestiones para su compra de la industria nacional, no han dado resultado, y no teniendo noticias de construirse lonas análogas á las del tipo reglamentario antes citado, queda este producto incluido en el motivo 4.^o de la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su consecuencia, bien pudiera ser exceptuado de adquirirse de la industria nacional.

Hornos de gas para el recocido de discos y cascos para cartuchos de armamento portátil.

La importancia que tienen en la bondad de la cartuchería las operaciones del recocido durante la fabricación de los cascos, así como lo indispensable que es en dichas operaciones se hagan con la mayor precisión y homogeneidad, cuyos resultados se consiguen con mayores garantías de éxito en hornos de gas especiales para las referidas operaciones patentados, que no sólo no se contruyen en España, sino que no es fácil que se construyan en lo sucesivo, por el poco consumo que de ellos se haría por su aplicación limitada, y que dado caso que se construyesen, no ofrecerían garantías, interin no se hiciesen con ellos largos ensayos, son motivos que obligan á pedir esta inclusión, como comprendida en el apartado 4.^o del artículo 1.^o de la Ley.

Espadas sables modelos Puerto-seguro

Ya se solicitó el año próximo pasado, siguiendo el espíritu que informa

la ley de Protección á la industria nacional, la exclusión antedicha.

Además de las razones expuestas en la anterior nota, la consideración de que la Fábrica de Toledo está próxima á concluir su instalación para fabricar armas blancas por laminado, que es como se produce el arma referida, que se han enviado dos comisiones á Solingen autorizadas por Real orden, y que han invertido en la compra de maquinaria para este objeto un crédito concedido el año último, de 112.000 pesetas, fundamentan tan sobradamente lo que se solicita, que no es necesario añadir más razones.

La Fábrica de Toledo, de antiguo y merecido crédito en la fabricación de armas blancas, produce á iguales precios, por los mismos procedimientos y con idénticas condiciones del extranjero la expresada espada sable de Puerto-seguro, reglamentaria para nuestro Ejército, no procede, pues, conforme el espíritu de la ley, autorizar la compra del arma citada para necesidades nacionales, en otros Centros productores que los de la Nación.

MEDICINA Y SANIDAD

Aparatos é instrumentos médico quirúrgicos en general

Por no construirse en España dichos aparatos é instrumentos, es forzosa e indispensable la concurrencia extranjera, pues ya se aceptó esta indicación en el año de 1909 en la lista de variantes propuestas por los Ministros, aunque posteriormente ha vuelto á consignarse que sólo es lícita la concurrencia expresada en la adquisición de aparatos físico-electro y óptico-médicos y mecanoterápicos y en los instrumentos de cirugía ocular, traqueotomía ó intubación, en vez de admitir aquélla en toda clase de aparatos é instrumentos médico quirúrgicos, que es lo que procede por la razón expuesta.

CONSIDERACIONES

En la relación de los artículos ó productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, no han figurado en los años anteriores los carruajes automóviles, sin duda con el propósito de que esta floreciente industria, representada hasta entonces por una sola fábrica de Barcelona, arraigase en España y se desarrollara al calor de la protectora ley de la Industria nacional, tan beneficiosa y necesaria para el engrandecimiento comercial de nuestro país.

Desgraciadamente, esta noble aspiración no ha logrado verse aún confirmada, puesto que, por el contrario, hoy día puede decidirse que no contamos con ninguna fábrica, ya que la Hispano-Suiza, única que creíamos existía al promulgarse aquella ley y única que hoy se beneficia indudablemente de la misma, no puede considerarse como producto nacional, tal como la ley lo define, porque emplea en sus carruajes radiales, magnetos, carburadores, piégo de bolas y ejes fabricados en el extranjero, que unidos á otros elementos contruidos en España, constituyen los automóviles patente Birkigt (nombre del Ingeniero suizo que dirige la fábrica), que se vende en Barcelona.

Además, como esta Sociedad ha montado ahora otra fábrica en Francia, de no intervenir el Estado escrupulosamente todos sus productos y primeras materias, será difícilísimo comprobar en lo sucesivo, si lo que antes se fabricaba en España continúa haciéndose ó si viene del extranjero.

La afirmación de que emplea impor-

tantes órganos fabricados en el extranjero ha sido comprobada en los automóviles de esa marca adquiridos por este Centro, todos los cuales tienen magneto Bosch de fabricación alemana, ejes Lemovine (franceses) y uno de ellos, el 40 caballos de la Capitanía General de la sexta Región, radiador Mayevet de Ginebra.

Respecto al carburador hemos podido convencernos de que emplea en algunos modelos el Clandel. Todo lo cual nos obliga á rechazar esta marca como nacional, aun cuando su construcción ha mejorado notablemente, además que por lo limitado de sus tipos y los numerosos problemas que se presentan al aplicar el automovilismo á las necesidades militares, hacen que de ningún modo puedan admitirse como única solución de aquéllos los carruajes de esta fábrica.

Así parece haberlo confirmado la práctica, cuando no obstante haber estado incluidos en las prescripciones de la citada ley de Protección á la industria nacional, los automóviles de todas clases, por el Real decreto de 28 de Diciembre de 1909 (D. O. de Enero de 1910), han quedado incluidos en el presente año, entre los artículos que pueden adquirirse de la industria extranjera, los automóviles de gran peso, quedando limitadas las restricciones de dicha ley á los automóviles ligeros.

Nos proponemos demostrar en lo que sigue que no existe motivo para tal diferencia, y que tanto para los automóviles rápidos, como ya se ha hecho para los de grandes pesos, debe aceptarse la concurrencia extranjera para su adquisición por el Estado.

Esta exclusión de los automóviles de todas clases de la ley de Protección á la industria nacional, no puede en modo alguno perjudicar á la citada fábrica, puesto que dada la excelencia de sus productos y el dilatado mercado que en el terreno particular ha conseguido, es indudable que éste ha de agotar todos los años su creciente producción sin necesidad del amparo oficial, que lejos de favorecer aminora quizá el valor comercial de los automóviles de la notable factoría catalana, por el carácter de monopolio que tal ley parece adquirir al no proteger más que una sola fábrica.

Muy conveniente sería desde luego que no existiese más que un solo tipo de automóvil reglamentario, por la simplificación que esto había de introducir en los recambios; pero esta ventaja, que á primera vista pudiera parecer fácil de conseguir, queda anulada por completo por otro género de consideraciones que imponen ineludiblemente la necesidad de utilizar automóviles de tipos muy diferentes.

Sin referirnos á la Escuela de mecánico-automovilistas, en la que el personal debe instruirse en el manejo de los automóviles más conocidos, á fin de hallarse en disposición de hacerse cargo de los particulares que hubieran de requisarse en el momento de una campaña, por cuya razón es indispensable que aquélla cuente con carruajes de muy variados sistemas y tipos; los dedicados al servicio especial de comunicaciones y los destacados á las órdenes de las autoridades militares deben ser asimismo de diferentes modelos.

Estos últimos coches constituyen, por decirlo así, un material de experimentación, y del estudio de ellos en relación con el servicio que prestan, y que como es natural, varía en las distintas regiones, puede este Centro electro-técnico con algún conocimiento de causa formar criterio acerca de las con-

diciones de cada tipo de vehículo, tanto en sí como por comparación con los otros.

No es posible, por lo tanto, establecer diferencia entre los coches asignados á la Escuela y los destacados, puesto que unos y otros forman parte del material del servicio automovilista, y unos y otros sirven para el estudio más acertado de la orientación que mejor convenga al mismo.

Debe tenerse en cuenta que la máquina automóvil no ha llegado todavía al grado de perfeccionamiento necesario para que pueda considerarse resuelto el problema de la locomoción mecánica, y por consiguiente, que si se admiten y aplican en el Ejército los que ahora se construyen, no es una solución definitiva, sino porque al presente no se dispone de otra mejor.

Multitud de ingenieros y mecánicos de todos los países se afanan en buscar solución á los grandes problemas del automóvil, entre los que resaltan por su excepcional importancia el sistema de inflamación de la mezcla gaseosa, el enfriamiento de los cilindros, el modo de obtener las distintas velocidades y la manera de transmitir el esfuerzo motor á las ruedas, todo lo cual da lugar á infinitas disposiciones más ó menos ingeniosas que hallan aplicación en gran número de marcas de automóviles, no siendo posible juzgar prácticamente de ellas más que estudiándolas directamente.

Todos los trabajos referidos cristalizan en los diferentes sistemas de automóviles, entre los que se destacan en primera línea una docena de marcas bien ideadas y perfectamente construidas, pero cuyas aplicaciones varían, según el rumbo tomado por la dirección técnica de cada fábrica.

Por estas razones no es posible que el Ejército se limite á adquirir automóviles de una sola marca, ya sea nacional ó extranjera, puesto que el automóvil, aunque adelantadísimo, permanece aún en un período de tanteo, y no ha de poderse precisar en mucho tiempo cual es el tipo más perfeccionado de ellos.

Por otra parte, las condiciones de los coches contruidos hasta ahora por la Hispano-Suiza difieren bastante de las generales que debe reunir un automóvil militar.

Nuestro suelo, por demás accidentado en algunas regiones y con el clima peculiar de nuestra situación geográfica que favorece tan poco á la buena conservación de las carreteras, exige que los automóviles del Ejército sean sumamente fuertes y robustos en todos sus órganos toscos, si es posible, para facilitar las recomposiciones; los motores deben tener gran superficie de enfriamiento para que puedan desarrollar desahogadamente el excesivo trabajo que á veces se les exige circulando por caminos malos, marchando fuera de la carretera, remontando los caminos militares con sus fuertes pendientes y cerradas curvas.

La marcha de estos carruajes rara vez pasará de 60 kilómetros por hora; en cambio será preciso en ocasiones subir pendientes de 14 ó el 15 por 100, para lo cual es necesario que las transmisiones estén calculadas con este objeto.

El manejo de estos carruajes debe ser sencillo, para que con mecánicos medianos puedan efectuarse grandes recorridos sin tener que ocuparse casi de la máquina.

La mayoría de los constructores, de acuerdo con lo que exige la teoría, están conformes en que para estos casos conviene utilizar motores ó cilindros

separados, grandes radiadores, potentes sistemas de frenos, empleando desde luego el motor como uno de ellos para evitar el calentamiento de los demás, cambios de velocidades de un solo tren y transmisión por cadenas.

Respecto al combustible, los carburadores deben de estar dispuestos para marchar con alcohol carburado y hasta con alcohol ordinario, pues la gasolina es exótica entre nosotros por lo que no se encuentra en muchos lugares durante los períodos de paz, y por lo tanto, con mucho mayor motivo escaseará en tiempo de guerra.

Los constructores de Barcelona se han ocupado, como es natural, solamente de resolver las condiciones exigidas por el turista, tales como ligereza y velocidad, añadiendo por su parte la fábrica la colocación del chasis más alto para que puedan pasar por debajo las piedras de grandes dimensiones sin lesionar el motor, y al mismo tiempo para que los coches se encuentren en condiciones de atravesar los riachuelos de poco fondo.

Esta última calidad resulta sumamente peligrosa, pues al elevar el centro de gravedad pierde estabilidad el carruaje y se hace difícil el manejo de las curvas de pequeño radio.

Para llenar las dos primeras condiciones se emplean los cilindros fundidos por parejas, bastidores de reducida escuadra, transmisión por Cardan, y en general, todos los órganos dispuestos solamente con la robustez indispensable para el trabajo que deben desarrollar.

Los frenos y el carburador tampoco están establecidos en la forma que antes hemos indicado.

Es indispensable que los automóviles españoles no reúnan al presente las condiciones generales exigidas para ser empleados en el Ejército, si bien en algún caso especial podrán prestar buenos servicios.

Esta consecuencia resulta lógica, puesto que al constituirse la Sociedad Hispano-Suiza, sus Ingenieros debieron estudiar únicamente las condiciones que exige el público que practica el automóvil como sport, sin preocuparse de las que debía exigir el Estado en sus diversas aplicaciones, puesto que el pequeño número de carruajes que ésta adquiriera no podría tener ninguna importancia suficiente para supeditar á esa construcción las exigencias del gran público, que al fin y al cabo es el sostén de esta fábrica.

Hemos procurado inspirar los anteriores razonamientos, sancionados en muchas ocasiones por la práctica en un espíritu de absoluta justicia, pues nada más lejos de nuestro ánimo el lesionar directa ó indirectamente los intereses de empresas que trabajan con gran entusiasmo, cooperando al engrandecimiento de nuestra industria.

Creemos también haber demostrado suficientemente la imposibilidad de que el Ejército, por las condiciones especiales de su servicio, se limite á emplear los carruajes de la única fábrica que pretende ser nacional, pero sin razón para ello, y que procede que, al igual de lo hecho en el presente año con los vehículos de gran peso, sean excluidos los automóviles ligeros de la ley de Protección á la industria nacional; suplicando, en consecuencia, á la Junta mixta encargada de redactar las excepciones para 1912, que así lo acuerde, con evidente ventaja del servicio y de los intereses del Estado.

Ministerio de Marina

Manifiesta que no tiene necesidad de introducir variante alguna.

Ministerio de Hacienda

Manifiesta que no tiene necesidad de introducir variante alguna en la relación que se halla en vigor.

Ministerio de la Gobernación

Manifiesta que no considera necesario introducir modificación alguna en la relación de productos vigente.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Manifiesta que no tiene que proponer variante alguna.

Ministerio de Fomento

Manifiesta que no tiene necesidad de introducir variante alguna en la relación vigente.

(Gaceta del 8 de Octubre de 1911.)

1470

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 7 de Julio de 1911, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de las disposiciones que se insertan en las Gacetas de Madrid correspondientes a los días 30 de Junio y 1.º y 5 del actual, y se acordó el cumplimiento de cuanto en las mismas se interesan.

Distribución de fondos.—El señor Contador la presenta con una existencia de 65.667'75 pesetas, para pago de obligaciones del mes actual, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla y que se paguen las obligaciones que determina.

Escuelas de los Huertos, subasta.—Se da cuenta del acta de subasta celebrada para las obras de albañilería y carpintería en los pabellones de Escuelas de la plazuela de «Los Huertos» por la que se adjudicaron provisionalmente a D. Maximino Bernedo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad declarar válido el acto de la subasta, adjudicar ésta definitivamente al Sr. Bernedo, y que se de al expediente la tramitación que previene la instrucción.

Subasta.—Se da cuenta asimismo de haberse celebrado otra para las obras de arreglo de rasantes y ensanche en las calles de Perocota, San Clemente y Plazuela del Carmen, y de haberse adjudicado provisionalmente a D. Marcos Vega, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad declarar válido el acto de la subasta, adjudicar ésta definitivamente al Sr. Vega, y que se de al expediente la tramitación que previene la instrucción.

Obras.—D. Félix Martín, solicita licencia para el derribo y reedificación de su casa núm. 2 de la calle de Caballeros, é informando el Sr. Arquitecto y Comisión respectiva en sentido de que se puede autorizar la obra que se pretende, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Ropas para Sancti-Spiritus.—La Comisión del mismo emite informe en sentido de que se adquieran las ropas que se piden por el Conserje para los asilados, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Obras.—D. Modesto Delgado, solicita autorización para ejecutar obras en sus casas números 19 y 21 de la calle de José Zorrilla, y que se le conceda la merced de medio cuartillo de agua, é informando los señores Arquitecto municipal y Comisiones respectivas, en sentido de que se le autorice para las obras que proyecta, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Archivo General Militar.—La Presidencia manifiesta que se hace preciso se acuerde por la Corporación ofrecer al Estado la cantidad de 108.696 pesetas, que de la pertenencia del Ayuntamiento obran en la Caja general de depósitos para que con esta suma y otras 40.000 pesetas, que tiene consignadas en su presupuesto para que realice el Estado la obra de Archivo general Militar, dándole al efecto para la edificación de aquél el área de terreno que precise, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad en los términos propuestos por la Presidencia.

Petición y venta de parcela.—doña Clementina Lanchares, solicita se la ceda en venta un trozo de camino ó senda sin salida que conduce al río Clamores en el sitio denominado La Ontanilla, é informando el Sr. Arquitecto municipal y Comisarios de la de Propios en sentido de que puede enajenarse el terreno que se pide previo abono de 20 pesetas, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Idem.—D.ª Claudia Sanz, solicita también se la concedan en venta 70 metros cuadrados de terreno en el sitio denominado bajada de La Ontanilla, é informando el Sr. Arquitecto municipal, en sentido de que no puede accederse a la pretensión, informe que hacen suyo los señores Comisarios de Propios, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia en valores del presupuesto de 12.562'60 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Julio de 1911.

Nota.—El precedente extracto fué aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 16 del actual.

Segovia, 21 de Agosto de 1911.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—B.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

1470

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 14 de Julio de 1911, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de las disposiciones de interés para la Corporación que contienen las Gacetas de los días 8 y 13 del actual, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Quintas.—El Consistorio acordó designar para que concorra a la entrega en caja con los mozos declarados soldados, al Sr. Regidor Síndico de turno, D. Julián Griman, para que concorra a dicho acto, y si no pudiera asistir, al otro Regidor Síndico y en defecto de ambos al capitular que nombre el señor Alcalde.

4 de Agosto.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que en el presente año y día citado, se celebre la Misa, se dé la limosna a los sucesores que existan de las víctimas, y autorizar a la Comisión de Gobernación, sección 2.ª, para que ultime el asunto de acuerdo con el Ilmo. Cabildo Catedral.

Moción.—El Sr. Tablada la hace verbalmente proponiendo que se estudie el modo de conmemorar el año próximo y sucesivo la fecha de 4 de Agosto con una procesión cívica, y el Ayuntamiento acordó que pase el asunto a estudio é informe de la Comisión de Gobierno interior.

Autorización para obras.—Los señores Arquitecto municipal y comisario de la Comisión de Fomento, sección 1.ª, emiten informe en sentido de que se autorice a D. Juan P. Herrero para las obras que pretende en la Plaza de Guevara, núm. 3, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Obras.—Dáse lectura de los informes que emiten los Sres. Arquitecto municipal y Comisarios de Fomento sección 1.ª, en sentido de que se conceda el permiso que solicita D. Gregorio Nieva, para ejecutar obras en su casa núm. 6 de la Plaza de San Justo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Cementerio.—El Sr. Juez de Instrucción de este Partido con atento oficio, devuelve el expediente instruido por la Alcaldía para depurar los hechos denunciados por el Sr. Capellán del Cementerio, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado y que se ejecute el acuerdo adoptado por el Consistorio en sesión de 10 de Febrero último, respecto a la ampliación del expediente.

Cuenta de gastos en la Audiencia.—La Comisión de Fomento sección primera, emite informe en la cuenta general de los gastos causados en el edificio de la Audiencia Provincial que ascienden a la suma de 3.253 pesetas, en sentido de que se acuerde el pago de la mitad de su importe, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar en todos sus extremos el informe de la Comisión.

Embargo de terreno en Pinares Llanos.—Se lee un extenso escrito del Secretario del Ayuntamiento, y el oficial Sr. Gómez del Pozo, que presentan con el carácter de Letrados acerca del embargo y subasta anunciados de unos terrenos enclavados al parecer en el perímetro de Pinares Llanos, y de las cuentas de gastos causados por dichos señores en su ausencia de esta población que asciende a la suma de 311'50 pesetas, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar esta cuenta y por mayoría conceder a los Sres. Zamarrigo y Gómez del Pozo, la gratificación de 250 pesetas.

Cobro de cantidad.—La Presidencia da cuenta de haberse cobrado por inscripciones de bienes, vendido en la provincia de Avila, la suma de 10.094'87 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Salida.—La efectúa el Sr. Llovet, con permiso de la Presidencia.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia efectiva en el de Propios de 29.501'67 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado por unanimidad.

Segovia, 31 de Julio de 1911.

Nota.—El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en su sesión de 16 del actual.

Segovia, 21 de Agosto de 1911.—El Secretario, Clemente García Zama-

rriego.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

1470

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de 21 de Julio 1911, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que en las Gacetas publicadas desde la sesión anterior se insertan varias disposiciones que afectan a servicios municipales, y el Consistorio acordó por unanimidad que se cumpla cuanto en ellas se previene.

Oficio del Sr. Gobernador civil.—Se da lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia en el que interesa se le remita a la mayor brevedad los datos que indica la Real orden circular sobre casas baratas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado y que pase dicho oficio a la comisión de Propios.

Sabasta.—Arroyo Clamores.—Se da cuenta del acta de subasta celebrada para las obras de cubierta de un trozo del arroyo Clamores por Sancti-Spiritus, de la que resulta haberse adjudicado provisionalmente tales obras a D. Timoteo Polo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad adjudicar tales obras definitivamente al citado Sr. Polo, y que se de al expediente la tramitación que previene la instrucción.

Archivo General Militar.—Se da lectura de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Militar de la provincia, en el que pregunta la verdadera y definitiva aplicación que han de tener las 108.692'45 pesetas, ofrecidas ya para campo de tiro y hecho nuevamente la misma oferta para construcción de Archivo General Militar o si por el contrario son dos partidos iguales con destino distinto, y la Presidencia, hace constar que por Real orden de 23 de Abril de 1903, parece que se desistió de construir en Segovia, un nuevo campo de tiro, pero en el deseo de que no salga del Estado tal suma ni aun del mismo ramo de Guerra, debe ofrecerse esta misma cantidad para construcción del Archivo según ya se tiene manifestado al Excmo. Sr. Gobernador Militar de la provincia, proponiendo se conteste en estos términos a esta autoridad militar, y el Consistorio así lo acuerda por unanimidad.

Billetes del Ferrocarril.—Dáse lectura de una carta del Excmo. Sr. D. Javier Gil Becerril, participando que en breve se presentará a la aprobación del Gobierno por la Compañía de Ferrocarriles del Norte, una tarifa en consecuencia con los deseos de ese Ayuntamiento, en sentido de que se conceda los precios reducidos entre Segovia y Madrid, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado y que se den las gracias en atento oficio a los Sres. Gil Becerril y Director de la Compañía del Norte.

Llegada de periódicos a esta ciudad.—La Presidencia da cuenta de haberse dirigido en atenta instancia al Ilustrísimo Director de Correos y Telégrafos, interesándole que ordene transporte de los periódicos en el tran tranvía que llega a esta ciudad a las once de la mañana, y el Consistorio acordó por

unanimidad quedar enterado y aprobar lo hecho por la Presidencia.

Comunicado periodístico.—El Alcalde Sr. Zúñiga, luego de invitar al Sr. Otero, á que como lo efectúa ocupe la presidencia que aquél deja para tomar asiento en un sillón de los destinados á los Sres. Concejales, se ocupa muy extensamente de un comunicado suscripto por un Sr. Concejel y publicado en un periódico local relacionado con la gestión administrativa de este Municipio cuyo comunicante es el Sr. Tablada, y el periódico «Alma Castellana» y después de rebatir extensamente tal comunicado y tomar parte en el asunto varios Sres. Concejales, se acuerda conste en acta la retractación del Sr. Tablada, de los conceptos y frases contenidas en el periódico y total que pudieran envolver agravio para la gestión administrativa del municipio y para la honorabilidad del Alcalde Sr. Zúñiga y de los demás Sres. Concejales.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia efectiva en el de propios de 29.025'14 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Julio de 1911.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 16 del actual.

Segovia, 21 de Julio de 1911.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

1470

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 28 de Julio de 1911, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que en la Gaceta correspondiente al 22 del actual, se inserta una Real orden referente al pago de haberes de las escuelas á los maestros, y el Ayuntamiento acordó que pasara tal disposición á la Comisión de Presupuestos para que la tenga en cuenta al formar el ordinario de 1912.

Merced de agua, reposición de la misma.—D. Faustino Ibarrondo, en atenta instancia, manifiesta su deseo de que se le reponga de la merced de medio cuartillo de agua que disfrutaba su casa número 2 de la Plazuela de San Lorenzo, por acuerdo de 27 de Mayo de 1873, y se acordó por unanimidad que pasara el asunto á la Comisión de Industrias para su informe.

Petición del salón de Sancti-Spiritus.—D. Lope Esteban Vega, solicita se le conceda durante los días 15, 16 y 20 de Agosto próximo, para celebrar bailes de sala, el salón que existe en el edificio «Sancti-Spiritus» y el Ayuntamiento acordó por mayoría acceder á la pretensión, á condición de que serán de su cuenta los desperfectos que se causen en el local.

Empadronamiento.—Le solicita para él y su familia D. Carlos Sebastián Casado, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que al padrón de vecindario rectificado en Octubre último, se adicione en legal forma los nombres, apellidos y demás circunstancias personales del solicitante.

Socorro.—Dáse lectura de un infor-

me de los señores Comisarios de la de Gobierno interior, en sentido de que se conceda á D.ª Micaela Redondo, viuda del empleado difunto del ramo de Consumos D. Agapito Pasagali, el socorro de 40 pesetas para lutos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Medidas sanitarias.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad á moción del Sr. Presidente:

1.º Prescindir en absoluto de hacer obra alguna en el edificio «Hospital de convalecientes».

2.º Ratificar en todos sus extremos el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 9 de Septiembre de 1910, relativo á la construcción del Hospital para enfermos epidémicos, con la adición de que esa construcción, que se emplazará en el Cerro de la H. rca, pueda ser bien de mampostería ó ya de ladrillo.

3.º Que se proceda á instalar en el local de Sancti-Spiritus el Laboratorio municipal, adquiriendo el material y útiles necesarios.

4.º Que por la Comisión de Presupuesto se proceda con urgencia y asesorándose del Sr. Arquitecto y de los demás funcionarios técnicos y administrativos á quienes considere preciso consultar á estudiar y presentar al Ayuntamiento el proyecto de un presupuesto extraordinario para atenciones sanitarias de la cuantía que las necesidades exijan y que permitan los recursos económicos del Ayuntamiento; y

5.º Que todos estos acuerdos se comuniquen por medio de atento oficio al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Salida.—La hace el Sr. Herrero con permiso de la Presidencia.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia en valores del presupuesto de 28.776'84 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Julio de 1911.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 16 del actual.

Segovia, 2 de Agosto de 1911.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

1921

Alcaldía de Anaya

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de este pueblo, se anuncia vacante dicha plaza, con el sueldo anual de 150 pesetas, por tres familias pobres y casos de oficio, pagadas por trimestres de los fondos de este municipio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Anaya, 16 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Elías de Andrés.

1944

Alcaldía de San Cristóbal de la Vega

Por no haber sido solicitada, se anuncia por segunda vez, la vacante de Inspector de carnes de este Municipio, con el sueldo anual de cincuenta pesetas, pagadas á fin de año.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Veterinarios, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía, durante el plazo de ocho días, á contar desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia.

San Cristóbal de la Vega, 20 de Octubre de 1911.—El Alcalde interino Demetrio Cid.

1878

Alcaldía de Veganzones

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por el Ayuntamiento del mismo, para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo, puedan enterarse los contribuyentes en él incluidos, y entablen las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado que sea el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

Veganzones, 16 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Leandro Cuesta.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Remondo
Aldealengua de Pedraza
Ciruelos de Coca
Ventosilla y Tejadilla
Zarzuela del Monte
Hontalbilla
Castillejo de Mesieón
Encinas
Valseca
Martín Miguel
San Cristóbal de la Vega
Sebúlor
Labajos
Villagonzalo
Fresno de la Fuente
Coca
Puebla de Pedraza
Vegas de Matute
Trescasas
Chañe
Pinarnegrillo
Navafria
Pinilla Ambroz
Boceguillas

Por el plazo de diez días:

Fuenterrebollo
Linares
Turrubuelo
Villeguillo
Barbulla

Por el plazo de ocho días:

Pelayos
Marazoleja
Montejo de la Vega de la Serrezuela
El Espinar
Adrados
Vegafria
Villar de Sobrepeña

1901

Alcaldía de Prádena

Terminada la matrícula industrial de este distrito municipal, formada por esta Alcaldía para el año de 1912, queda expuesta al público por espacio de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que los industriales comprendidos en la misma, puedan enterarse y entablar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho durante dicho plazo; pues pasado que sea el mismo, no serán admitidas las que se presenten.

Prádena, 17 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Basilio Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Aldealengua de Pedraza
Castillejo de Mesleón
Ciruelos de Coca
Hontalbilla
Encinas
Valseca
Villagonzalo
Valvieja

Vegas de Matute

Chañe
Trescasas
Pinilla-Ambroz

Por el plazo de ocho días:

Pelayos
Aldealengua de Santa María
Marazoleja
Vegafria
Adrados

Por el plazo de quince días:

Aldeacorbó y Consuegra

1846

Juzgado municipal de Turégano

Don Mariano Vacas del Oaz, Juez municipal de esta Villa de Turégano.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Gregorio Martín Gil, contra D. Laureano Alvarez Escorial, vecinos de Turégano y Madrid respectivamente, sobre pago de 200 pesetas, se saca á pública subasta la finca urbana siguiente embargada á Laureano Alvarez.

«Una casa en el casco de esta villa de Turégano, en la calle del Sol, número tres, mide una superficie de veintitrés metros, treinta y cinco decímetros cuadrados; consta de planta baja, y linda derecha, Saliente, con otra de Mariano Pérez; izquierda, con la de Andrés Escorial; espalda, con eras de pan trillar que trae Simón Romano, y frente, la expresada calle; tasada en 400 pesetas.»

El remate tendrá lugar el día seis de Noviembre próximo, y hora de las once en los estrados de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor total de dicho inmueble, y que éste se saca á pública licitación sin haber suplido la falta de títulos que no presentó el ejecutado, por lo que se observará en su caso lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en Turégano á siete de Octubre de mil novecientos once.—El Juez, Mariano Vacas.—El Secretario, Julio Romeo.

Comandancia de la Guardia Civil de Segovia

En cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 29 de la vigente ley de caza, se procederá el día 1.º de Noviembre próximo, y hora de las once, en la Casa Cuartel de esta Capital, sita en la calle de Daoiz, núm. 10, donde están situadas las oficinas de esta Comandancia y ante la Junta de la misma, á la venta en pública subasta de varias escopetas que se encuentran depositadas, cuyas armas han sido recogidas á infractores á dicha ley y al artículo 49 del reglamento para su ejecución, á los cuales se les ha entregado recibo que en copia con la de este anuncio se hallan de manifiesto en dicha Casa Cuartel.

Segovia, 20 de Octubre de 1911.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Octavio Lafita y Aznar.